CONTRATO NO. MPR/DDU/1561/2021

## Presidencia Municipal PURÍSIMA DEL RINCÓN GUANAJUATO



CONTRATO DE DONACIÓN PURA, SIMPLE Y A TÍTULO GRATUITO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EI CIUDADANO MARCO ANTONIO PADILLA GÓMEZ, LICENCIADA ANALY AYALA MEJÍA E INGENIERO JUAN FELIPE GÓMEZ TORRES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN. GUANAJUATO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y. DE LA OTRA PARTE, EL CIUDADANO RAFAEL LEÓN MELENDEZ, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL DONANTE"; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS AL PARTES": **TENOR** DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES:

### I. DE "EL MUNICIPIO"

- I.1.- Ser una institución de orden público, autónomo para su régimen interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo preceptuado en artículo 115 (ciento quince), fracción II (segunda), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 (ciento seis) de la particular del Estado de Guanajuato; y, 2 (dos) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- I.2.- Que con fundamento en lo previsto por los numerales 76 (setenta y seis), fracción IV (cuarta), inciso a), 77 (setenta y siete), fracciones IV (cuarta) y XIII (decimotercera), 128 (ciento veintiocho) fracción IX (novena) y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, quienes acuden en representación del Municipio y se encuentran facultados para la firma del presente contrato.
- I.3.- Que tiene su residencia oficial en Palacio Municipal S/N, Zona Centro, de la Ciudad de Purísima de Bustos, Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, código postal 36400, con Cédula de Identificación Fiscal MPR8501011K9 (Letras "M", "P", "R", ocho, cinco, cero, uno, cero, uno, letra "K", nueve).
- I.4.- Que, en términos de los Artículos 115 (ciento quince), Fracción III (tercera), inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 117 (ciento diecisiete), Fracción III (tercera), inciso c) de su similar para el Estado de Guanajuato, es obligación del Municipio el proporcionar el servicio público consistente en "Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos".

Kerly

on





- 1.5.- Que para dar cumplimiento a lo anterior, "EL MUNICIPIO" aproximadamente en el año 2006 dos mil seis, realizó las gestiones necesarias a efecto de adquirir del Ciudadano Rafael León Meléndez, el predio que más adelante se describe, cuyo destino se autorizó por parte del Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato, para la construcción del relleno sanitario municipal.
- II.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad "EL DONANTE"
- II.1.- Manifiesta el Ciudadano Rafael León Meléndez, ser persona física, con capacidad legal y jurídica para contratar y ser sujeto de derechos y obligaciones en los términos de este contrato y quien por sus generales declara ser mexicano, mayor de edad, con domicilio particular en Calle Rafael Zapién, número 209 doscientos nueve, colonia Cuauhtémoc, perteneciente al Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, identificándose con su credencial para votar con fotografía, debidamente expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector

		, Clave	Unica	de	Registro	de
Población						

II.2.- Que es legítimo propietario del Predio rústico ubicado en el punto denominado "Lomas de Guanajuatito", perteneciente al Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, con una superficie total de 5-46-24 cinco hectáreas, cuarenta y seis áreas, veinticuatro centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

#### Según escrituras:

Al Norte: En tres medidas en línea quebrada de Oriente a Poniente en 70.93 setenta punto noventa y tres metros, 59.60 cincuenta y nueve punto sesenta metros y 271.23 doscientos setenta y uno punto veintitrés metros, con camino a los Caños.

Al Sur: 205.07 doscientos cinco punto cero siete metros, con el Municipio de Purísima del Rincón.

Al Oriente: 171.45 ciento setenta y uno punto cuarenta y cinco metros, con camino a Guardarravas

Al Poniente: 221.46 doscientos veintiuno punto cuarenta y seis metros, con camino a Guanajal.

Manifestando que lo anterior lo acredita con copia de la Escritura Pública número 18,615 (uno, ocho, seis, uno, cinco), levantada ante la fe del Licenciado Miguel Barajas Márquez, titular de la Notaría Pública Número 1 (Uno) adscrita al Partido Judicial de San Francisco del Rincón, Guanajuato, en fecha 10 (diez) de Mayo de 2006 (dos mil seis), con Folio Real R25\*1988 (Letra "R", dos, cinco, asterisco, uno, nueve, ocho, ocho).

ay



CONTRATO NO. MPR/DDU/1561/2021

### Presidencia Municipal PURÍSIMA DEL RINCÓN GUANAJUATO



II.3.- Expone "EL DONANTE", bajo protesta de decir verdad que es el único propietario actual del Predio rústico ubicado en el punto denominado "Lomas de Guanajuatito", perteneciente al Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, objeto de la presente Donación y de este acto jurídico, ya que no existe ninguna otra persona con mejor derecho a este inmueble y que la propiedad la acredita con la documental descrita en el apartado de Declaraciones de "EL DONANTE" dentro del punto II.2.

II.4.- Así mismo, declara que es su deseo formalizar mediante este Contrato de Donación y posteriormente con la Escritura Pública de Propiedad, la Donación a favor de "EL MUNICIPIO" de manera pura, simple y a título gratuito, por causa de utilidad pública, respecto del predio rústico ubicado en el punto denominado "Lomas de Guanajuatito", perteneciente a este Municipio, con la superficie, medidas y colindancias descritas en el apartado de Declaraciones de "EL DONANTE" dentro del punto II.2.

Dadas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" se someten expresamente a que se consigna en las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**DEL OBJETO DEL CONTRATO** 

PRIMERA.- El Ciudadano Rafael León Meléndez mediante el presente acto OTORGA en DONACIÓN pura, simple y a título gratuito por causa de utilidad pública, así como también hace entrega física, jurídica y material a "EL MUNICIPIO" del Predio rústico ubicado en el punto denominado "Lomas de Guanajuatito", perteneciente al Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, con una superficie de 5-46-24 cinco hectáreas, cuarenta y seis áreas, veinticuatro centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

### Según escrituras:

Al Norte: En tres medidas en línea quebrada de Oriente a Poniente en 70.93 setenta punto noventa y tres metros, 59.60 cincuenta y nueve punto sesenta metros y 271.23 doscientos setenta y uno punto veintitrés metros, con camino a los Caños.

Al Sur: 205.07 doscientos cinco punto cero siete metros, con el Municipio de Purísima del Rincón.

**Al Oriente:** 171.45 ciento setenta y uno punto cuarenta y cinco metros, con camino a Guardarrayas.

Al Poniente: 221.46 doscientos veintiuno punto cuarenta y seis metros, con camino a Guanajal.

M



DE LA ACEPTACIÓN DE LOS DONANTES.

<u>SEGUNDA.-</u> "EL MUNICIPIO" acepta la Donación que le hace el Ciudadano Rafael León Meléndez, respecto de la fracción de terreno descrita en la cláusula PRIMERA, materia de la presente Donación.

### DE LA CAUSA DE LA DONACIÓN.

TERCERA.- La presente donación la realiza "EL DONANTE" a favor de "EL MUNICIPIO" por causa de utilidad pública, toda vez que en dicho predio se ha construido el relleno sanitario municipal.

### DE LA SUFICIENCIA ECONÓMICA DE LA DONANTE.

<u>CUARTA.-</u> Manifiestan "EL DONANTE" que cuentan con medios suficientes para subsistir y que al realizar la presente donación, no se verá mermado de ninguna forma sus condiciones socioeconómicas, en virtud de que tienen más bienes para subsistir.

#### DE LAS OBLIGACIONES DE "EL DONANTE"

QUINTA.- "EL DONANTE" se obliga a trasladar el bien, objeto del contrato, libre de todo gravamen y sin limitación alguna de dominio, para lo cual exhibe Certificado de gravamen de fecha 1 uno de julio de 2021 dos mil veintiuno, por el que se hace constar que no se encontró gravamen alguno que afecte el inmueble materia de la presente Donación, así como constancia de no adeudo de impuesto predial.

### DE LA FORMALIZACIÓN DE LA DONACIÓN.

<u>SEXTA.-</u> "EL DONANTE" se obliga a comparecer ante el Notario Público que para tal efecto designe "EL MUNICIPIO", para la debida formalización de la escritura pública de propiedad, en el momento en que se le requiera, cuyos gastos y costos serán cubiertos por el segundo de los mencionados.

DE LA AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

<u>séptima.</u> Manifiestan expresamente ambas partes, que en la celebración de presente contrato no existe dolo, error, violencia, incapacidad, lesión o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar la validez y existencia de este, ni causa alguna para rescindirlo, que el acuerdo es el legítimo y justo y que ninguna de ellas ha abusado de la necesidad, ignorancia extrema, o miseria de la otra y, que por ello, no sufre lesión alguna; y, si alguno de estos vicios apareciera con posterioridad, renuncian desde este momento y en forma recíproca a la acción y excepción rescisoria o de nulidad, que pudiera asistirle y al término que para su ejercicio señala la legislación Civil Vigente en el Estado, por lo que se obliga de manera firme e irrevocable a no invalidar este acto.

DEL SANEAMIENTO EN EL CASO DE EVICCIÓN.

OCTAVA.- "EL DONANTE" se compromete y obliga a responder a "EL MUNICIPIO" del saneamiento para el caso de evicción de conformidad con el artículo 1846 (Mil ochocientos cuarenta y seis) del Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato.

Cuf





#### DE LA COMPETENCIA JURISDICCIONAL.

NOVENA.- "LAS PARTES" manifiestan que en lo no previsto en el presente contrato será resuelto de común acuerdo y, en caso de controversia, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles de la Ciudad de Purísima de Bustos, Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato y, renuncian, por lo tanto, a aquellas que por razón a sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO. DÉCIMA.- La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Purísima del Rincón. Guanajuato, será responsable del seguimiento del contrato, en lo referente a su cumplimiento y protocolización.

DE LA CONFIDENCIALIDAD DE DATOS.

DÉCIMA PRIMERA .- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tenga acceso, con motivo de la ejecución del presente contrato; de manera especial, la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparenda y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como la normativa reglamentaria aplicable a cada una de "LAS PARTES" en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse de que la que proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en ésta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente contrato.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVINIERON LO RATIFICAN Y CON CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO. ENTERADOS DEL ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN, EN LA CIUDAD DE PURÍSIMA DE BUSTOS, MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, A LOS 22 (VEINTIDOS) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).

POR "EL MUNICIPIO"

CIUDADANO MARCO ANTONIO PADILLA GÓMEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

PURISIMA DEL RINCON, GTO

LICENCIADA ANALY AYAL

SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

5 de 6

INGENIERO JUAN FELIPE GÓMEZ

TORRES

DIRECTOR DE DESARROLLO

URBANO



POR "EL DONANTE"

CIUDADANO RAFAEL LEÓN MELENDEZ

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE DONACIÓN PURA, SIMPLE Y A TÍTULO GRATUITO POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA, NÚMERO MPR/DDU/1561/2021 (LETRAS "M", "P", "R", DIAGONAL "D", "D", "U", DIAGONAL, UNO, CINCO, SEIS, UNO, DIAGONAL, DOS MIL VEINTIUNO), CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO Y EL CIUDADANO RAFAEL LEÓN MELENDEZ, EN FECHA 22 (VEINTIDOS) DE JULIO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).



